

TGB/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS PARA CIRUGÍA VASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente AMSU007-2023 (673/2023)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, una vez analizadas las necesidades y a los efectos de que dicte, la correspondiente resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión de material de prótesis cardiológicas para cirugía vascular, que se demanda por los distintos centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.

Ante las lesiones que pueden sufrir las válvulas cardíacas y en aquellos casos en los que resulta necesario implantar prótesis valvulares que las sustituyan, se utilizan las válvulas biológicas y las válvulas mecánicas, así como los anillos valvulares que según la patología de cada paciente será mejor implantar un tipo de válvula u otro.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de válvulas cardíacas biológicas o mecánicas necesarias por las unidades asistenciales de los centros peticionarios para el ejercicio de la actividad asistencial, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del material incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

La identificación de los Genéricos de Centro (GC) incluidos en el presente contrato son los relacionados en el documento ANEXO (lotes) AL CUADRO RESUMEN, siendo productos indispensables en todos los distintos Centros Sanitarios.

3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

La duración del Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de

Código:	6hWMS700PFIRMAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





doce (12) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de treinta y seis (36) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes.

El expediente se licita por lotes diferenciados e independientes, que comprenden la adquisición de válvulas biológicas, válvulas mecánicas, así como anillos valvulares, constituyendo el material objeto del contrato, adjudicándose cada lote independiente a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

La distribución de los lotes es la siguiente:

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción
1	SU.PC.SANI.04.00.81.000008	E33729	ANILLO VALVULAR-Especificar forma:abierto;Ubicación anatómica:tricúspide;Flexibilidad:NO;Rango Diseño anatómico 3D:Si;
2	SU.PC.SANI.04.00.81.000008	E38912	ANILLO VALVULAR-Especificar forma:cerrado;Ubicación anatómica:mitral;Flexibilidad:NO;Rango Diseño anatómico 3D:Si;
3	SU.PC.SANI.04.00.81.000008		ANILLO VALVULAR
4	SU.PC.SANI.04.00.81.000008	E37282	ANILLO VALVULAR-Especificar forma:cerrado;Ubicación anatómica:mitral;Flexibilidad:SI;Rango Diseño anatómico 3D:Si;
5	SU.PC.SANI.04.00.81.000008		ANILLO VALVULAR
6	SU.PC.SANI.04.00.63.100000	E35653	VALVULA MECANICA BIVALVA-Ubicación anatómica:aórtica;Eje elevado de los pivotes respecto a la carcasa:No;Tipo de Hemidisco:Curvo;
7	SU.PC.SANI.04.00.63.100000	E34238	VALVULA MECANICA BIVALVA-Ubicación anatómica:aórtica;Eje elevado de los pivotes respecto a la carcasa:Si;Tipo de Hemidisco:Plano;
8	SU.PC.SANI.04.00.63.100000		VALVULA MECANICA BIVALVA
9	SU.PC.SANI.04.00.63.100000		VALVULA MECANICA BIVALVA
10	SU.PC.SANI.04.00.51.300000		VÁLVULA AÓRTICA BIOLÓGICA SIN SUTURA
11	SU.PC.SANI.04.00.51.100001	B41560	VALVULA BIOLOGICA C/ SOPORTE- Composición válvula:bovino;Ubicación anatómica:aórtica;
12	SU.PC.SANI.04.00.51.300000		VÁLVULA AÓRTICA BIOLÓGICA SIN SUTURA
13	SU.PC.SANI.04.00.51.100000	F73951	VALVULA BIOLÓGICA C/SOPORTE EXPANDIBLE-Liberación Rápida:NO;Composición válvula:bovino;Ubicación anatómica:aórtica;
14	SU.PC.SANI.04.00.51.100001	E39005	VALVULA BIOLOGICA C/ SOPORTE- Composición válvula:Porcino/Bovino;Ubicación anatómica:aórtica;
15	SU.PC.SANI.04.00.63.100000	E43278	VALVULA MECANICA BIVALVA-Ubicación anatómica:mitral;Eje elevado de los pivotes respecto a la carcasa:No;Tipo de

Código:	6hWMS700PFIRMAAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023		
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		2/7



			Hemidisco:Curvo;
16	SU.PC.SANI.04.00.63.100000	E33722	VALVULA MECANICA BIVALVA-Ubicación anatómica:mitral;Eje elevado de los pivotes respecto a la carcasa:Si;Tipo de Hemidisco:Plano;
17	SU.PC.SANI.04.00.63.100000		VALVULA MECANICA BIVALVA
18	SU.PC.SANI.04.00.63.100000		VALVULA MECANICA BIVALVA
19	SU.PC.SANI.04.00.51.100001	B40488	VALVULA BIOLOGICA C/ SOPORTE-Composición válvula:bovino;Ubicación anatómica:mitral;
20	SU.PC.SANI.04.00.51.100001	B47896	VALVULA BIOLOGICA C/ SOPORTE-Composición válvula:porcino;Ubicación anatómica:mitral;
21	SU.PC.SANI.04.00.69.000000	E32353	CONDUCTO VALVULADO MECANICO BIVALVO-Neosenos:Si;Tubo biológico:NO;
22	SU.PC.SANI.04.00.87.000006	E35697	PARCHE BIOLÓGICO BOVINO-Perforado:no;
23	SU.PC.SANI.04.00.87.000000	E93561	PARCHE BIOLÓGICO PORCINO-FORMA:Rectangular;Perforado:no;SISTEMA DETOXICACIÓN:Si;
24	SU.PC.SANI.01.20.22.000000		CATETER EXTRACION ELECTRODO MARCAPASOS
25	SU.PC.SANI.01.20.22.000000		CATETER EXTRACION ELECTRODO MARCAPASOS
26	SU.PC.SANI.01.20.22.000000		CATETER EXTRACION ELECTRODO MARCAPASOS

5. Modificaciones.

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incrementos de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Valor máximo estimado:

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando el conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, que asciende a 6.973.700,92 euros, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución (12 meses): 1.660.404,98€
- Importe de las posibles prórrogas (hasta 36 meses): 4.981.214,94€
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta 20%): 332.081,00€

IVA aplicable a los lotes del expediente es del 10% y 21%

En cuanto al método utilizado para calcular el valor estimado se ha obtenido, mediante la suma del precio unitario de cada lote por las unidades que se prevé adquirir para cada uno de ellos, del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato (según lo recogido en el Anexo I del PPT), más las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas.

Código:	6hWMS700PFIRMAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





Para determinar el precio unitario de cada lote se ha consultado la información económica incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO de los suministros realizados en los dos últimos años.

Para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar se han considerado los informes de la base de datos que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre y que, con la información para el caso que nos ocupa, atendiendo a los datos pertenecientes al ejercicio 2021 del sector de actividad *[CNAE] implicado, se pueden deducir:

***[G46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos a motor y motocicletas]**

- COSTES DIRECTOS (77%) – Gastos de mano de obra, productos para comercialización, formación
- COSTES INDIRECTOS (18%) – Gastos generales de administración y logística, costes de servicios básicos, marketing y publicidad
- BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios:

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

9. Elección del procedimiento:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación del contrato, considerado como un suministro habitual y necesario por los centros asistenciales de la Central Provincial de Compras, se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el Acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de

Código:	6hWMS700PFIRMAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el presupuesto de licitación del Acuerdo marco, en relación a los lotes a los que licite.

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

1. **PRECIO (ponderación de 0 a 55 puntos)**, criterio de adjudicación **automático** evaluable por aplicación de fórmulas cuantitativas, para todos los lotes.
2. **VALORACIÓN TÉCNICA (ponderación de 0 a 45 puntos – umbral mínimo 25 puntos)**, criterios de carácter **NO automático**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, para todos los lotes.

La valoración funcional de los bienes ofertados estará basada en los siguientes aspectos técnicos:

- Tipo y calidad del material ofertado (de 0 a 15 puntos)
- Facilidad de implantación y ergonomía (de 0 a 15 puntos)
- Diseño específico (de 0 a 15 puntos)

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 55% de la puntuación para los automáticos y 45% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En la determinación del precio se ha considerado el precio de los productos de similares características conforme a la información económica en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO.

Código:	6hWMS700PFIRMAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 30 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote correspondiente, una vez consultado el rango entre los precios unitarios de compra máximo y mínimo de las distintas Centrales provinciales de compras del SAS, información disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática, se valoran las características de los productos presentados por los licitadores al expediente, en relación a los aspectos técnicos descritos en el Pliego de prescripciones, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos, donde el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

Se establece para cada lote como umbral mínimo de 25 puntos, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

12. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La Dirección de la Central de compras provincial como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

14. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

Código:	6hWMS700PFIRMAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 5%.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los bienes es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Código:	6hWMS700PFIRMAAAZuPTnABBZh38KE	Fecha	26/05/2023	
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	